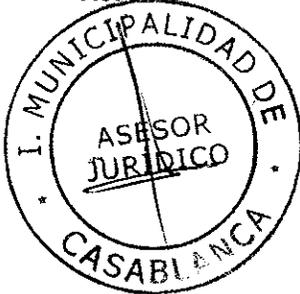


**DECRETO ALCALDICIO N° 2292**

Casablanca, 06 de junio de 2013

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un profesional para el servicio de sanidad y alimentación animal a agricultores pertenecientes al Programa Prodesal 2.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 06 de Junio del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad y don **FELIPE EUGENIO ULRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9 para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa Prodesal 2, convenio INDAP, por la suma mensual de \$ 163.637 Impuesto incluido, por los meses de junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013; enero, febrero, marzo y abril de 2014; durante los meses de mayo y septiembre del año 2013, percibirá la suma mensual de \$ 263.637 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Jurídico



## CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 06 de junio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE EUGENIO UIRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9, domiciliado en Santa Margarita N° 515, Depto. N° 201, Con-Con, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del "Programa Desarrollo Local" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad viene en encomendar a don Felipe Eugenio Ulriksen Contreras para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, inserto en el Programa Prodesal 2, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparta el municipio, que comprende:

- Realización de visitas prediales para recomendación de mejoras en manejos del ganado y ejecución de manejos sanitarios.
- Realización de capacitaciones en manejos sanitarios, enfermería de ganado y mejoramiento genético del ganado.
- Mejoramiento genético de ganado bovino y ovino, a través de inseminación artificial y monta directa.
- Asesorías en alimentación de ganado bovino de carne y leche, ganado ovino y otros.
- Realización de operativos veterinarios de vacunación y desparasitación.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$ 163.637.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los meses de: junio, julio, agosto, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril; y los meses de mayo y septiembre la suma de \$263.637.-, esto debido a la mayor carga laboral de estos meses, que se da por la realización de operativos de vacunación y desparasitación de primavera y otoño.

**CUARTO:** Se deja constancia que el prestador se encuentra realizado en servicio a contar del día 02 de mayo de 2013 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2014, asistiendo tres días del mes.

**QUINTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

**SEXTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondientes.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



**FELIPE ULRIKSEN CONTRERAS**

Asesor



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

Alcalde de Casablanca